



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3968

Sancionada el 19/11/1964. Promulgada el 23/12/1964.
Publicada en Boletín Oficial N° 7.252, del 4 de enero de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase una escuela de manualidades en el departamento de Santa Victoria (pueblo), como oficial de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en el Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, diciembre 23 de 1964.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto en el artículo 98 de la Constitución Provincial, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND – Dr. Guillermo Villegas